



**LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS  
PARA SUSCRIBIR CONTRATOS**

Prestación de Servicios profesionales  Apoyo a la Gestión \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **Tomas Fernandez Gutierrez**

DEPENDENCIA:

Posición en el expediente	REGISTRO TIPO DOCUMENTAL	SÍ	NO	OBSERVACIONES
	OFERTA Y SOPORTES			
1	Certificado inscripción en el banco de proyectos			
2	Estudio de Sector y Análisis de Mercado			
3	Estudios previos			
4	Certificado Disponibilidad Presupuestal			
5	Solicitud de Certificado de personal de Planta			
6	Certificado de personal de Planta			
7	Invitación			
8	Carta de Propuesta de Servicios			
9	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión	/		
10	Hoja Vida Proyectada	/		
11	Diplomas o Certificaciones de Estudios	/		
12	Certificaciones de Experiencia	/		
13	Documento de Identificación "Cedula"	/		
14	Documento de Residencia OCCRE			
15	Registro Único Tributario - RUT no requiere actualización salvo se identifique la necesidad	/		
16	Certificado Contraloría Vigente	/		
17	Certificado Procuraduría Vigente	/		
18	Certificado Policía Vigente	/		
19	Certificado de Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" (multas y sanciones) Vigente.	/		
20	Certificado Paz y Salvo de Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito "SIMIT" (multas y sanciones) Vigente.	/		
21	Certificado Paz y Salvo de Registro de Deudores Alimentarios "REDAN" Vigente.	/		
22	Situación Militar definida (Menor 50 años)	/		
23	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	/		
24	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	/		
25	Certificación Cuenta Bancaria	/		
26	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)			
27	Copia Tarjeta Profesional			
28	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)			
29	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)			
30	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) - Para contratistas que trabajen con menores de edad	/		
31	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista; deberá indicar el tiempo exacto de la experiencia )			
32	Contrato			
33	Registro Presupuestal (RP)			
34	Garantías Exigidas (Si aplica)			
35	Cuentas de Cobro con sus soportes			
36	Informe de Supervisión			
37	Egreso			
38	Pantallazo de Secop			

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA:


NOMBRE LEGIBLE QUIEN REvisa ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN

CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )

CONTRATISTA ( ) o FUNCIONARIO ( )

**TENGA EN CUENTA:**

Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad. b) En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión. c) en los casos de contratos de prestación de servicios es necesario que adjunte acta de liquidación cuando opere o certificación indicando fecha de inicio y terminación indicando las obligaciones que realizó el contratista.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	<b>FORMATO</b> <b>MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página 1 de 1

CÓDIGO 2500

CONSECUTIVO 014

FECHA 14 de enero del 2025

DE CLAUDIA CIFUENTES ROBLES

CARGO SECRETARIA PRIVADA

ASUNTO Solicitud de autorización para inicio de proceso de contratación.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito identificar las personas a quien se les concede visa bueno contratación, en vista de lo estipulado artículo 2 del Decreto 005 del 08 de enero del 2025, a fin de iniciar los trámites del proceso contractual que se describe seguidamente:

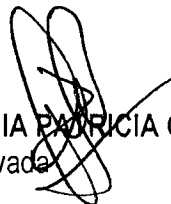
DEPENDENCIA A SUPERVISAR:	Secretaria Privada
OBJETO DEL PROCESO:	Prestación de Servicios Profesionales como asesor externo del despacho del gobernador, en calidad de Administrador, Magister con el fin de apoyar las Actividades Administrativas y Financieras Competencia del mismo.
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:	\$90.000.000
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES
MODALIDAD DE CONTRATACION:	Contratación directa
PROYECTO:	03-2.1.2.2.2.8.90.10-200 DESPACHO DEL GOBERNADOR -SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
OBSERVACIONES:	TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES



La presente autorización es solo y únicamente para dar inicio al proceso aquí descrito, no exime a los Secretarios, Directores y/o Jefes de Oficinas de realizar los trámite para el control de legalidad que corresponda a cada caso, aprobación por parte del comité de contratación (si hubiera lugar a ello) y demás actuaciones que se requiera, para lo cual, cada oficina deberá garantizar los principios de la Contratación Estatal, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y la aplicación del Decreto 998 del 2023.

**Nota:** Esta autorización se otorga en el marco de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 005 del 08 de enero del 2025, en base al estudio de la necesidad en coherencia con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente presentada por cada secretario, director y/o jefe de oficina de la Gobernación del Departamento.

Atentamente,

Vo/Bo CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES R.  
Secretaria Privada



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 1 de 9</b>	

**ESTUDIOS PREVIOS  
(DECRETO 1082 DE 2015)**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Secretaría Privada
<b>FECHA:</b>	ENERO DE 2025

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*



Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Que, de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo cuarto de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN LA VIGENCIA 2025 Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 000535 DE ENERO 17 DE 2023", la presente contratación se encuentra excluida de la*

	<p align="center"><b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p align="center"><b>Fecha de Aprobación</b></p>	<p align="center"><b>Código</b> FO-AP-GJ-27</p>	
	<p align="center"><b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p>	<p align="center">Versión 02</p>	<p align="center">Página 2 de 9</p>	

*aplicación del señalado acto administrativo; en ese sentido, se procederá a justificar a través del presente estudio previo la necesidad y demás circunstancias excepcionales que han sido tenida en cuenta para la celebración del referenciado contrato de prestación de servicios profesionales de alta confianza.*

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en el Despacho del gobernador esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

La gobernación contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida para la asesoría profesional jurídica especializada en temas de alta confianza del Despacho del gobernador.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la Gobernación Del Departamento Archipiélago establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "*intuitu personae*".



Los procesos misionales, correspondiente a la gerencia pública, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter profesional en contaduría, se toman complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia profesional en el campo del derecho que preste sus servicios de asesoría, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que esta solo podrá realizar: "cuando no exista personal de planta con capacidad de realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se sule en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulten insuficientes. En consideración a la necesidad planteada para la presente contratación, se requiere contar con profesionales con experiencia profesional, para que asesoren y brinden acompañamiento en los diferentes procesos necesarios que adelante la Entidad y de igual forma se requiere personal de apoyo para el correcto funcionamiento de la entidad. Se destaca que la temporalidad adicional para estos servicios estará sujeta a la cantidad de actividades a realizar, y los procesos de modernización institucional que realice la entidad para fortalecer el recurso humano de planta del Despacho del Gobernador, así como los recursos de los cuales disponga la entidad para tal fin. Por consiguiente, se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación antes descrita, para que satisfaga el servicio requerido, toda vez que resulta de suma importancia para el servicio público, el cumplimiento de la misión y fines pertinentes de la Entidad aquí expuestos.

Que el contrato de prestación de servicios a suscribir, consistirá en un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, del cual se requiere un grado de confianza dada la importancia y trascendencia de las asesorías que sean brindadas al Despacho del Gobernador en el marco del mismo; resultando ser de importancia estratégica en las decisiones tomadas por el Despacho. En ese mismo sentido, se tiene, que se han considerado los niveles de responsabilidad que serán exigidos al contratista, la disponibilidad en tiempo exigida y las actividades a ejecutar, toda vez, que se requerirá que se presten los servicios en gran medida de forma personal y presencial.

En razón de lo anterior, se requiere contratar un Administrador Magister para la Prestación de servicios profesionales de alta confianza en el Despacho del Gobernador, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

	<p style="text-align: center;"><b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p style="text-align: center;"><b>Fecha de Aprobación</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Código</b> FO-AP-GJ-27</p>	
	<p style="text-align: center;"><b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Versión 02</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Página 3 de 9</b></p>	



En la actualidad el Despacho del Gobernador de San Andrés Islas cuenta con una planta de personal insuficiente debido a la alta demanda de temas y gestiones que son de conocimiento del Despacho, asesorías, consultas y peticiones que deben resolverse, atendiendo las necesidades de la entidad, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de una persona, sea natural o jurídica, que apoye los asuntos que por su complejidad estratégica requieren de especial atención.

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por el Despacho del Gobernador para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un profesional en calidad de Administrador, Magister con experiencia laboral de 77 meses, así mismo se requiere la asesoría para todas aquellas actividades misionales que se requieran en el marco de su desarrollo, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias misionales; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines del Despacho.

La experiencia y formación profesional y académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

<b>3.1 OBJETO</b>	<p>Prestación de servicios profesionales como asesor externo del Despacho del Gobernador, en calidad de Administrador, Magister con el fin de apoyar las actividades administrativas y financieras que sean competencia del mismo.</p>
<b>3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p><b>Generales:</b> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la <b>GOBERNACIÓN</b> cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.</p> <p><b>Específicas:</b> 1) Asesorar a la Secretaría Privada y al Despacho del Gobernador en aquellos asuntos que por interés estratégico, importancia o relevancia institucional le sean asignados. 2) Asesorar y coadyuvar en la gestión administrativa del Despacho del Gobernador 3) Asistir y dar apoyo al señor Gobernador a las reuniones, mesas de trabajo, consejos de Gobierno y demás convocatorias que sean programadas y citadas. 4) Brindar asesoría en la revisión y emisión de oficios, requerimientos, derechos de petición, que por su complejidad requieran su experticia y conceptualización en sus respuestas. 5) Todas aquellas obligaciones inherentes a sus actividades o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer las actividades del despacho del Gobernador y la Secretaría Privada.</p>
<b>3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>Diez (10) meses</b>

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 4 de 9</b>	

<b>3.4 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El domicilio contractual es San Andrés y el lugar de ejecución es la sede de la Secretaría Privada de la Gobernación del Archipiélago.
<b>3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>NOVENTA MILLONES DE PESOS. (\$ 90.000.000) M/CTE.</b> , LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato en Diez (10) cuotas mensuales, por valor cada una de <b>NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) M/CTE.</b> El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.
<b>3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.</li> <li>✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía</li> <li>✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.</li> <li>✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida</li> <li>✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.</li> <li>✓ Certificados de formación académica.</li> <li>✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.</li> <li>✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría</li> <li>✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría</li> <li>✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional</li> <li>✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</li> <li>✓ Certificado Paz y Salvo SIMIT</li> <li>✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN</li> <li>✓ Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)</li> </ul>
<b>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría Privada de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
<b>3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li> <li>✓ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li> <li>✓ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li> <li>✓ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li> </ul>

#### 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------	--	------------------	--	---------------------	--	----------------------	---

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar la Secretaría Privada.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 017 del 2024, la cual en su artículo 72 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 5 de 9</b>	

El Gobernador del Departamento, mediante el Decreto 005 del 08 de enero 2025, autorizó en su artículo segundo a los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina adscritos al despacho del Gobernador a "Adelantar y suscribir los documentos de la etapa precontractual como lo son la solicitud de visto bueno, solicitud de disponibilidad presupuestal, estudios previos, análisis del sector, justificación de contratación, manifestación del análisis técnico y de la necesidad, pliegos de condiciones, y demás documentos precontractuales que se requieran."

**Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080**

El servicio a contratar se encuentra clasificado como:<sup>1</sup>

<b>GRUPO</b>	<b>80</b>	<b>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</b>
<b>SEGMENTO</b>	<b>80</b>	<b>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</b>
<b>FAMILIA</b>	<b>11</b>	<b>Servicios de recursos humanos</b>
<b>CLASE</b>	<b>16</b>	<b>Servicios de personal temporal</b>

#### 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que se requiere cubrir la necesidad contractual, descrita en el objeto, con experiencia de en el área, para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta los periodos en los que el oferente haya cursado estudios de postgrado y haya desarrollado simultáneamente funciones que guarden relación directa o sean afines con el objeto de estudio o título a obtener los cuales deberán estar debidamente certificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 00278 del 14 de enero de 2025, que modificó la Resolución de honorarios número 00207 del 13 de enero 2025, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 10 de la parte considerativa (artículo 9 de la Ley 2221 de 2022); para la estimación de los honorarios se tendrán en cuenta los factores antes mencionados, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Experiencia: **De 73 o más meses**

Plazo de ejecución: **Diez (10) Meses**

Valor total del contrato: **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000) M/CTE**



Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; por ser un Magister, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

<sup>1</sup> <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 6 de 9</b>	



A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión 1), adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del link <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>.

LA GOBERNACION, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Cálificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja



Forma de mitigarlo:

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 7 de 9</b>	

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controlé. s. a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	G a l i f i c a c i ó n T o t a l			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Rar o	Insignificante	Baja	No	Gobernación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Rar o	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
3	GOBERNACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Rar o	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	GOBERNACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Rar o	Menor	Baja	No	Gobernación	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	GOBERNACION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Rar o	Insignificante	Baja	No	Contratista Gobernación	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b>	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Versión 02</b>	<b>Página 8 de 9</b>	

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

  
**CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES**  
Secretaría Privada

**GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

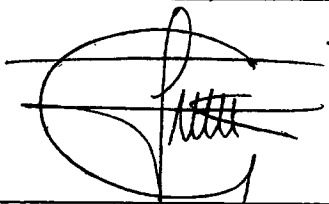
Certificado No. **66**  
Fecha de Vencimiento 31/12/2025  
Prórrogas 0  
Fecha de Expedición: 14 ene. 2025 ₡

Vigencia Fiscal: 2.025

**Objeto:** SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EXTERNO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, MAGISTER AL SERVICIO DE LA SEC.PRIVADA (TOMAS F. GUTIERREZ DE PIÑERES) ✓

**Solicitante:** CLAUDIA CIFUENTES ROBLES -SEC.PRIVADA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.2.2.8.90.10 - 200 ✓	Despacho Del Gobernador - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES - LIBRE DESTINACION	90.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		90.000.000,00 ✓



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
Profesional Especializado

PM



SECRETARIA GENERAL

San Andrés islas, 21 de enero de 2024

CERTIFICADO No.02

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL


CERTIFICA

Que, consultado el manual de funciones y competencias laborales de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se establece que existiendo personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar la actividad que describe la necesidad de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así.

NIVEL	OBJETO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (3)	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado en apoyo a las actividades jurídicas que adelanta la Secretaria Privada de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Prestación de servicios profesionales especializado, como asesor externo, apoyando la gestión de proyectos que adelanta el Despacho de la Gobernación Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Prestación de Servicios Profesionales como asesor externo en calidad de abogado especializado en apoyo a las actividades jurídicas que adelanta el despacho del Gobernador de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
PROFESIONAL (1)	Prestación de Servicios Profesionales como abogado en apoyo a las actividades jurídicas que adelanta la Secretaria Privada de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (1)	Prestación de Servicios Profesionales como asesor externo del despacho del gobernador y la Secretaria Privada en calidad de Contadora Pública especializada, con el fin de apoyar las Actividades Administrativas, Contables y Financieras
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Prestación de Servicios Profesionales como asesor externo del despacho del gobernador, en calidad de Administrador

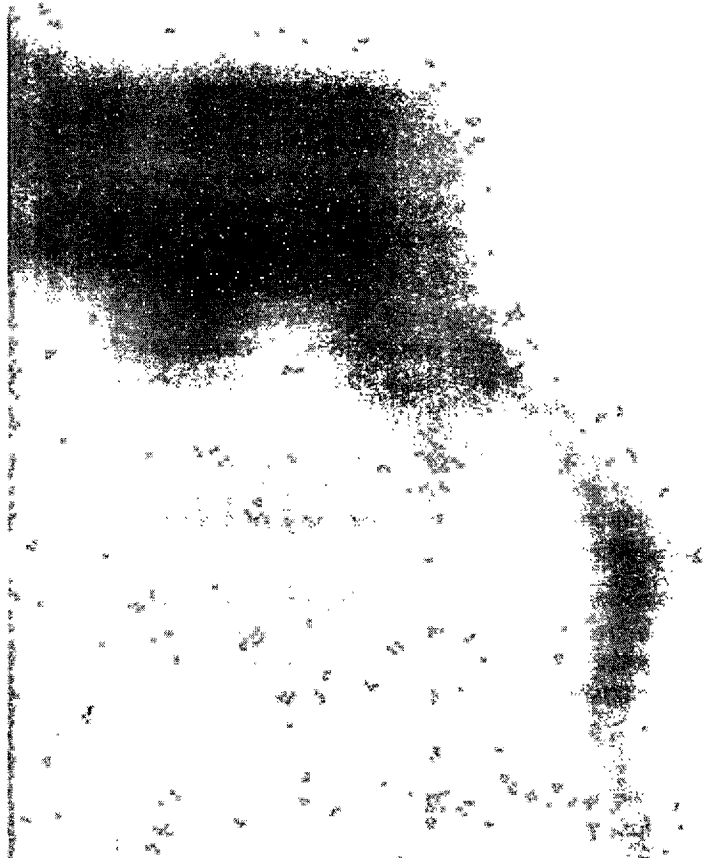
"Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Que de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-TH-04
	<b>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA</b>	Versión 00	Página 1 de 2
	Magister con el fin de apoyar las Actividades Administrativas y Financieras Competencia del mismo		
BACHILLER (1)	Prestación de servicios de apoyo a la gestión al servicio de la secretaría Privada de la Gobernación del Departamento		



Este certificado se expide sin borrones, tachones, ni enmendaduras

  
**JOSE NORREL MITCHELL NELSON**



"Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."  
 que de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1066 de 2015, "Se entiendo que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aún existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>INVITACIÓN A OFERTAR</b>	<b>Versión 01</b>	Página 1 de 2	

San Andrés Isla, Enero de 2025

Señor (a)  
**TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES**  
Ciudad

**Asunto:** Invitación a Ofertar Servicios

Respetado señor (a),

La Gobernación del Archipiélago a través de la Secretaría Privada está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

**1. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como asesor externo del Despacho del Gobernador, en calidad de Administrador, Magister con el fin de apoyar las actividades administrativas y financieras que sean competencia del mismo.

**2. Lugar de ejecución:** Sede administrativa de la Gobernación de San Andrés Isla.



**3. Término de ejecución:** El plazo definido para la ejecución del contrato es de Diez (10) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96.

**4.- Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000) M/CTE**. La Gobernación realizará el pago del valor del contrato en Diez (10) cuotas mensuales, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) M/CTE**. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.

**5. Control y Supervisión:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría Privada de la Gobernación del Archipiélago, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, firmar los informes de ejecución, entre otros.

**6.- Obligaciones del Contratista:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

**Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>INVITACIÓN A OFERTAR</b>	<b>Versión 01</b>	Página 2 de 2	

**Específicas:** 1) Asesorar a la Secretaría Privada y al Despacho del Gobernador en aquellos asuntos que por interés estratégico, importancia o relevancia institucional le sean asignados. 2) Asesorar y coadyuvar en la gestión administrativa del Despacho del Gobernador 3) Asistir y dar apoyo al señor Gobernador a las reuniones, mesas de trabajo, consejos de Gobierno y demás convocatorias que sean programadas y citadas. 4) Brindar asesoría en la revisión y emisión de oficios, requerimientos, derechos de petición que por su complejidad requieran su experticia y conceptualización en sus respuestas. 5) Todas aquellas obligaciones inherentes a sus actividades o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer las actividades del despacho del Gobernador y la Secretaría Privada.

#### 7. Documentos que se deben anexar:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- ✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- ✓ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ✓ Certificados de formación académica.
- ✓ Acreditar la experiencia requerida con base en los estudios previos.
- ✓ Antecedentes Disciplinarios - Certificado Procuraduría
- ✓ Antecedentes Fiscales – Certificado Contraloría
- ✓ Antecedentes Judiciales – Certificado Policía Nacional
- ✓ Certificado Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- ✓ Certificado Paz y Salvo SIMIT
- ✓ Certificado Paz y Salvo Registro de Deudores Alimentarios REDAN
- ✓ Situación Militar Definida (Hombres Menores de 50 Años)

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría Privada de la Gobernación del Archipiélago, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

  
**CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES**  
Secretaría Privada

San Andrés Islas, Enero de 2025

Doctor

**CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES**  
Secretaría Privada  
Gobernación Del Departamento Archipiélago

**ASUNTO: PROPUESTA DE SERVICIOS**

Cordial saludo,



Yo, **TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.136.880.669, por medio del presente escrito me permito presentar mi oferta de servicios, ante esta secretaria para realizar las siguientes actividades específicas: 1) Asesorar a la Secretaría Privada y al Despacho del Gobernador en aquellos asuntos que por interés estratégico, importancia o relevancia institucional le sean asignados. 2) Asesorar y coadyuvar en la gestión administrativa del Despacho del Gobernador 3) Asistir y dar apoyo al señor Gobernador a las reuniones, mesas de trabajo, consejos de Gobierno y demás convocatorias que sean programadas y citadas. 4) Brindar asesoría en la revisión y emisión de oficios, requerimientos, derechos de petición que por su complejidad requieran su experticia y conceptualización en sus respuestas. 5) Todas aquellas obligaciones inherentes a sus actividades o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos para fortalecer las actividades del despacho del Gobernador y la Secretaría Privada.

Este servicio se ofrece por los honorarios mensuales de \$ 9.000.000.

Atentamente,



**TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES**  
C.C 1.136.880.669

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Fecha de Aprobación</b> 16-02-2017	<b>Código</b> FO-AP-GJ-27	
	<b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>	<b>Versión 01</b>	<b>Página 1 de 1</b>	

**LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA**

**DEJA CONSTANCIA**

Que de acuerdo con la hoja de vida que presenta el señor (o/a) TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES, identificado/a con la cédula de ciudadanía No.1.136.880.669, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA APORTADA
1. Título obtenido: Administración en mercadeo y logística internacional	- 77 meses de experiencia laboral relacionada.
2. Título obtenido: Maestría en Gerencia de la innovación empresarial	
3. Título obtenido: Master en Innovation Strategies and Entrepreneurship	

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Antecedentes Judiciales
- Afiliación en salud y pensión
- Registro Único Tributario RUT
- Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Paz y Salvo SIMIT
- Paz y Salvo Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el mes de Enero de 2025.

  
**CLAUDIA PATRICIA FUENTES ROBLES**  
 Secretaria Privada





FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Fernandez		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Gutierrez de Piñeres		NOMBRES Tomas			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>1136880669</u>		SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO <u>1136880669</u>		D.M. <u>4</u>			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DIA <u>05</u> MES <u>10</u> AÑO <u>1988</u>				CALLE <u>128B 19 55</u>			
PAÍS <u>COLOMBIA</u>				PAÍS <u>COLOMBIA</u>		DEPTO <u>BOGOTÁ. D.C.</u>	
DEPTO <u>BOGOTÁ. D.C.</u>				MUNICIPIO <u>BOGOTÁ. D.C.</u>			
MUNICIPIO <u>BOGOTÁ. D.C.</u>				TELÉFONO <u>3926620</u>		EMAIL <u>tomasfernandez5@hotmail.com</u>	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	06	AÑO	2007	
										<input checked="" type="checkbox"/>					

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

(TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	0	X		MAESTRIA EN GERENCIA DE LA INNOVACION EMPRESARIAL	10	2018	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION EN MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES	02	2014	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

**EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)      TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
FRANCÉS	X			X			X		
INGLÉS			X			X			X

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3112120501			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	27	Mes	02	Año	2024	Día	20	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR ADMIISTRATIVO			DEPENDENCIA DESPACHO DEL GOBERNADOR				DIRECCIÓN 1 6 30 Avenida Francisco Newball No. 6-30							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - CCB				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 6013830			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	03	Mes	06	Año	2021	Día	10	Mes	11	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR INTERNACIONALIZACI			DEPENDENCIA VICEPRESIDENCIA FORTALECIMIENTO				DIRECCIÓN AVENIDA CALLE 26 68D 45							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D C			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	19	Mes	06	Año	2020	Día	30	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN Sin dirección							

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	12	Mes	06	Año	2020	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN CALLE 26 13 19					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE GOBIERNO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	13	Mes	02	Año	2017	Día	27	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA				DIRECCIÓN CALLE 11N 8 17					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANTACOA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3102722401			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	27	Mes	04	Año	2010	Día	20	Mes	11
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE REGISTRO Y CONTROL			DEPENDENCIA GERENCIA GENERAL				DIRECCIÓN CALLE 128B 19 55					

6

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995 489 y 443 de 1998)

7

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	4
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

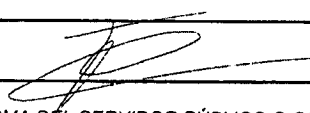
8

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogota D.C, 16/01/2025

  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

**OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
Ciudad y fecha

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



# Tomás Fernández Gutiérrez De Piñeres

"La gente que dice que no se puede hacer, no debería de interrumpir a quienes lo están haciendo"

– Thomas Alva Edison

3112120501

Bogotá D.C

tomasfernandez5@gmail.com

Tomás Fernández Gutiérrez De Piñeres

Administrador de Empresas especializado en Mercado y Logística con Magister en Innovación y Estrategias de Emprendimiento. Tengo habilidades demostradas en análisis de mercados, desarrollo e implementación de estrategias de marketing y experiencia del consumidor. Poseo destrezas en identificar nuevas oportunidades de negocios y aprovechar las coyunturas del mercado. Así mismo cuento con experiencia en marketing, liderazgo de equipos multidisciplinarios y manejo de personal. Excelentes relaciones interpersonales orientadas hacia el trabajo en equipo, solución de problemas y consecución de metas. Promotor de la creación y desarrollo de empresas innovadoras con componente social.

## ÁREAS DE EXPERTICIA

- Planear, ejecutar y controlar los objetivos a corto, mediano y largo plazo de la organización.
- Alianzas público/privadas para desarrollar proyectos con gran impacto social.
- Desarrollo de nuevos productos y canales de distribución.
- Diseño e implementación del Sistema de Calidad.
- Promotor del mejoramiento continuo de la organización.
- Administración de recursos financieros.
- Liderar una cultura creativa e innovadora en la organización.
- Desarrollar e implementar planes estratégicos de mercadeo orientados al posicionamiento de la organización.
- Políticas de responsabilidad social corporativa.

## EDUCACIÓN

2018-2020  
Barcelona, España



**Innovation Strategies and Entrepreneurship**  
*Instituto Europeo de Diseño*

2016 - 2018  
Bogotá, Colombia



**Maestría En Gerencia De La Innovación Empresarial**  
*Universidad Externado*

2007 - 2014  
Bogotá, Colombia



**Administración de Mercadeo y Logística Internacional**  
*Universidad De La Sabana*

2013-2013  
Bogotá, Colombia



**Programa De Formación de Profesionales**  
*INALDE Business School*

## **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

---

**Cámara de Comercio de Bogotá**

2021-2023

Coordinador de Internacionalización

- Elaborar e implementar estrategias de formación empresarial orientadas a la internacionalización de las empresas.
- Coordinar la ejecución de la estrategia de internacionalización con el fin de lograr la visibilidad y posicionamiento de la CCB y sus programas a nivel regional e internacional.
- Coordinar los procesos académicos, estratégicos y operativos para el funcionamiento de los programas de internacionalización y regionalización.
- Mantener y fomentar las relaciones entre la institución y los organismos nacionales e internacionales en materia de cooperación e internacionalización.
- Promover y coordinar la celebración de convenios en materia de cooperación nacional e internacional, así como supervisar su cumplimiento.

**Departamento Nacional De Planeación**

2017– 2020

Coordinación de Pactos Territoriales

- Articular las diferentes entidades gubernamentales tanto nacionales como regionales y el sector privado para desarrollar proyectos de alto impacto social en el territorio nacional.
- La elaboración de conceptos técnicos de los proyectos priorizados en los contratos plan.
- Monitoreo del avance físico y financiero de los proyectos de oferta nación.
- Acompañar los procesos de negociación y suscripción de los nuevos Pactos Territoriales.
- Mejoramiento de los procesos de gestión de calidad.

**OyG CONSULTORES S.A.S**

2013 - 2015

Consultor Senior

- Analizar el comportamiento del mercado con base en los diferentes servicios que presta la empresa.
- Realizar planes estratégicos de mercado que permitan la modificación y adaptación a las necesidades de los clientes.
- Ampliar el portafolio de servicios.
- Consultor encargado de apoyar el desarrollo de la plataforma Atena para Pacific Rubiales.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.136.880.669

FERNANDEZ GUTIERREZ DE  
PINERES  
APELLIDOS

TOMAS

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1988  
WEST PALM BEACH  
ESTADOS UNIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-NOV-2006 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00365911-M-1136880669-20120323

0029460141A 1

5020659124





Universidad de  
**La Sabana**

Personería Jurídica otorgada por la Resolución 130 de Enero 14 de 1980 del Ministerio de Educación Nacional

### ACTA DE GRADO

El suscrito Secretario General de la Universidad de La Sabana

Certifica que en el Acta No. 1653 del libro de Actas de Grado de la Universidad consta que en el Campus del Puente del Común, municipio de Chía, el día 25 del mes de FEBREKO del año 2014 se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES con Cédula de Ciudadanía No. 1136880669, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de ADMINISTRADOR DE MERCADEO Y LOGÍSTICA INTERNACIONALES otorgado por La Universidad de La Sabana con el diploma No 44733.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 10440 de Agosto 30 de 2012.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades que en ella intervinieron y el Secretario General así:

El Rector OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA

La Decana de la ESCUELA INTERNACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
HILDA ARANGO DE ORTEGA

La Decana de la FACULTAD DE COMUNICACIÓN  
ADRIANA GUZMÁN DE REYES

El Secretario General  
ROLANDO RONCANCIO RACHID

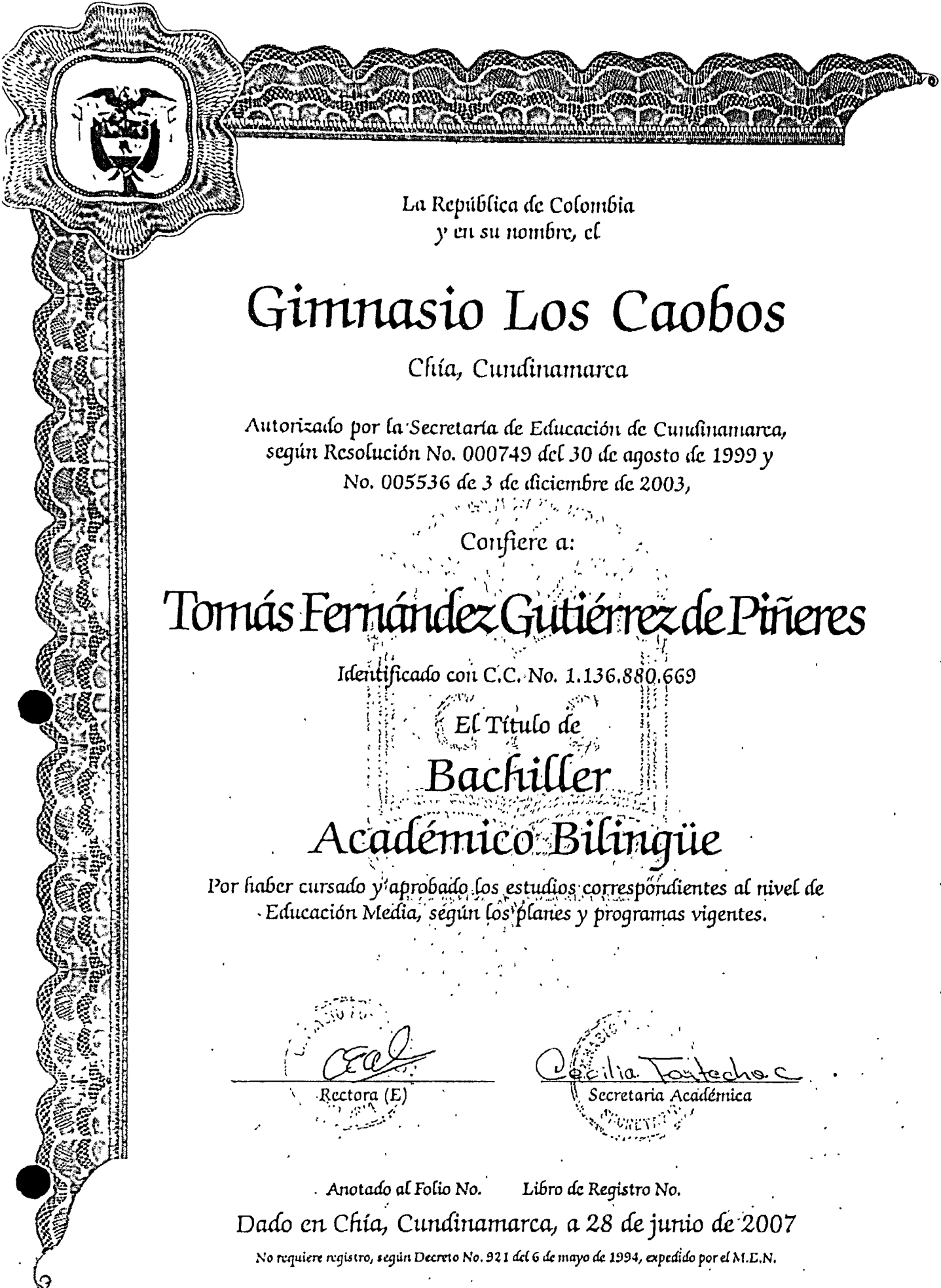
Se expide la presente Acta en el Campus del Puente del Común, Municipio de Chía (Colombia), a los veinticinco (25) días del mes de FEBREKO de dos mil catorce (2014).

  
—ROLANDO RONCANCIO RACHID  
Secretario General



Universidad de  
**La Sabana**

Secretaría General



La República de Colombia  
y en su nombre, el

# Gimnasio Los Caobos

Chía, Cundinamarca

Autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca,  
según Resolución No. 000749 del 30 de agosto de 1999 y  
No. 005536 de 3 de diciembre de 2003,

Confiere a:

## Tomás Fernández Gutiérrez de Piñeres

Identificado con C.C. No. 1.136.880.669

El Título de  
**Bachiller**

### Académico Bilingüe

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de  
Educación Media, según los planes y programas vigentes.

Rectora (E)

Secretaria Académica

Anotado al Folio No.      Libro de Registro No.

Dado en Chía, Cundinamarca, a 28 de junio de 2007

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.



## GIMNASIO LOS CAOBOS

Vereda la Balsa, Vía Guaymaral Teléfono 862 53 50  
Chía, Cundinamarca

DANE 42517500962

NIT 832.002.072-8

JORNADA COMPLETA

CALENDARIO B

### ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Chía, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2007, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora (E) y Secretaria Académica en la Rectoría del GIMNASIO LOS CAOBOS, institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media y autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO BILINGÜE, según Resoluciones Nos. 000749 del 30 de agosto de 1999 y 005536 del 3 de diciembre de 2003.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de:

### BACHILLER ACADÉMICO BILINGÜE

al graduando cuyos nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

**Tomás Fernández Gutiérrez de Piñeres**

Identificado con C.C. No. 17136880669

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 07 de fecha 28 de junio de 2007, que consta de ochenta (80) alumnos que comienza con el nombre de ÁLVAREZ RIASCOS ESTEBAN y se cierra con el nombre de ZULUAGA DEL VECCHIO SANTIAGO ENRIQUE.

Firmada y sellada por CARMEN ELENA ARBOLEDA DE LÓPEZ, Rectora (E) y CECILIA FONTECHA CADENA, Secretaria Académica.

Dada en Chía, Cundinamarca, a los 28 días del mes de junio del año 2007.

Firmada y Sellada.



**Barcelona**

Diploma

2211

Año académico

2018-2019

Sede de

13 / 1111

La Dirección y el Cuerpo Docente del Instituto Europeo de Design, en colaboración con la Universidad Externado de Colombia, acreditan la asistencia regular y unos resultados satisfactorios de los estudios realizados, por lo que conceden el Diploma de Título Propio de Master en

# INNOVATION STRATEGIES AND ENTREPRENEURSHIP

a

*Tomás Fernández*

Director General del IED Barcelona  
**Alessandro Manetti**

60 créditos IED

Coordinador  
**Guido Charosky**





Universidad  
**Externado**  
de Colombia

GRADO GENERAL

RESOLUCIÓN DEL MEN No. 11271 del 2 de diciembre de 2011

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que en el libro de Actas N° 1 Folio 14 se halla el acta que a continuación se copia:

"UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN  
DE EMPRESAS - MAESTRÍA EN GERENCIA DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

Acta N° 13. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciocho  
(2018), en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las

Directivas de la Universidad y el Decano de la Facultad para la graduación del alumno **TOMÁS**

**FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ DE PIÑERES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número

1136880669 de Bogotá D.C., como **MAGÍSTER EN GERENCIA DE LA INNOVACIÓN**

**EMPRESARIAL**, quien ha cumplido con los requisitos exigidos por el respectivo programa y

se ha hecho acreedor a dicho título.

El Rector hizo entrega del diploma correspondiente.

En constancia, se extiende y firma esta acta. El Rector (Fdo.) **JUAN CARLOS HENAO**

**PÉREZ**.- La Secretaria General (Fdo.) **MARTHA HINESTROSA REY**.- El Decano (Fdo.)

**ALEJANDRO BELTRÁN DUQUE**".

Es copia que se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos

mil dieciocho (2018).



*M. Hinstrosa Rey*

**MARTHA HINESTROSA REY**

Secretaria General






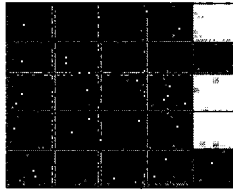
## Idiomas / Habilidades Personales / Habilidades Profesionales

Inglés 

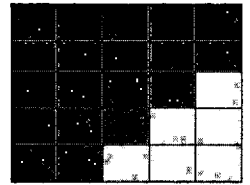
Español 

Francés 

COMMUNICATION  
ADAPTABILITY  
LEADERSHIP  
CREATIVITY  
TEAMWORK



FUTURE FOCUSED  
DESIGN THINKING  
MICROSOFT OFFICE  
WORDPRESS  
SAP



República de Colombia



Universidad de  
La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes  
**Tomás Fernández Gutiérrez de Pineres**

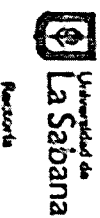
CC.GI# 4.136.880.669

cursó y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos  
 académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

**Administrador de Mercados y Logística Internacionales**

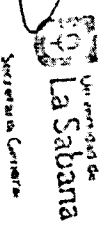
Hecho en el Campus Universitario de Uffin, a los 25 días del mes de **Febrero** de 2014.

*[Firma]*  
Rector



*[Firma]*  
Decano

*[Firma]*  
Secretaría General



Decreto No. 1000 de 2014 por el cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014, por el cual se crea el Ministerio de Educación Superior y se reorganiza el Departamento Administrativo de Planeación Nacional.

Anulado al folio 621 del libro de registro No. 7  
a los 25 días del mes de **Febrero** de 2014.

44733



**CERTIFICADO CONTRACTUAL**  
**EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION**  
**NIT: 899.999.061-9**  
**CERTIFICA:**

**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES TOMAS  
**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** 1136880669  
**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
**NÚMERO DE CONTRATO:** 166 de 2017  
**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 13 de febrero de 2017  
**FECHA DE INICIO:** 13 de febrero de 2017  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 27 de diciembre de 2017  
**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$49.570.500)  
**ADICIONES:** NO  
**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$49.570.500)  
**VALOR HONORARIOS:** CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS M/CTE. (\$4.721.000)  
**PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:** 10 mes(es), 15 día(s)  
**PRORROGAS:** NO  
**PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:** 10 mes(es), 15 día(s)  
**ESTADO DEL CONTRATO:** 8 8-Terminado NO requiere liquidación  
**SUPERVISOR:** SUBSECRETARIA DE GESTION LOCAL

**OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROYECTOS FORMULADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LAS ALCALDÍAS LOCALES

**OBLIGACIONES**

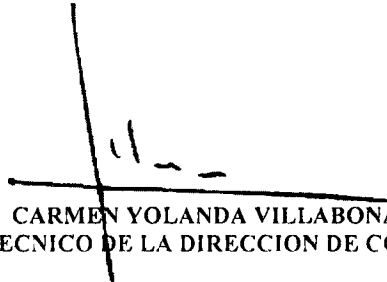
1. ELABORAR UN CRONOGRAMA MENSUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES, OPERATIVOS, EVENTOS Y DEMÁS ACCIONES PLANEADAS POR LAS ALCALDÍAS LOCALES ASIGNADAS, REALIZANDO SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS MISMAS SIGUIENDO LAS DIRECTRICES DEL SUPERVISOR O DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN.
2. APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA LAS ALCALDÍAS LOCALES DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL SUPERVISOR Y REALIZAR LAS RECOMENDACIONES DEL CASO.
3. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ESPACIOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN LOCAL DEL DISTRITO, REALIZANDO EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS.
4. REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS LOCALES DE GOBIERNO CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LA GESTIÓN DE ESTAS INSTANCIAS SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PRESENTANDO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
5. PRESENTAR DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DEL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL, UN REPORTE PERIÓDICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN A NIVEL LOCAL.
6. APOYAR A LAS ALCALDÍAS LOCALES EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL RESPECTIVO PLAN DE DESARROLLO LOCAL, SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PLANES DE GESTIÓN.
7. ACOMPAÑAR LOS OPERATIVOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO O DE LAS ALCALDÍAS LOCALES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y PRESENTAR EL INFORME CORRESPONDIENTE.
8. INFORMAR PERMANENTEMENTE AL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y GESTIONES DE LAS ALCALDÍAS LOCALES QUE LE SEAN ASIGNADAS.
9. RECOPIRAR Y CONSOLIDAR INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL, Y DEMÁS INFORMACIÓN REQUERIDA POR CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR Y ENTES DE CONTROL
10. LAS DEMÁS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR.



**CERTIFICADO CONTRACTUAL**  
**CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 166 de 2017**  
**EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION**  
**NIT: 899.999.061-9**

**CERTIFICA:**

NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista, de acuerdo a los datos que son ingresados en los aplicativos Sipse y Orfeo como sistemas de información en los que se consigna la información institucional.

  
CARMEN YOLANDA VILLABONA  
DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION

Proyectó : LEONARDO JIMENEZ NIXON  
Revisó : CARMEN YOLANDA VILLABONA  
FECHA DE EXPEDICIÓN : 10 de enero de 2018



EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA  
CONSTRUCCION Y LA MADERA

CERTIFICA

Que el señor **FERNANDEZ GUTIERREZ TOMAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.136.880.669** de Bogotá, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje –CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulados por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado por la ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias así:

**Contrato N° 0000426 del 07 de Febrero de 2012**, cuyo objeto: prestación de servicios de carácter temporal, como instructor en los módulos de manejo de herramientas office-bilingüismo, en las áreas de proyectos de construcción, en el centro de tecnologías para la construcción y la madera, con una duración de 320 horas, a razón de \$16.700.00 hora, para un valor total de \$6.688.000.00

**Contrato N° 0001042 del 27 de Agosto de 2012**, cuyo objeto: impartir formación para la ejecución de acciones de formación profesional integral por competencias de forma virtual con apoyo a presencial y otras actividades que se deriven en el desarrollo de la formación profesional titulada y/o complementaria en las diferentes áreas que atiende el centro de tecnologías para la construcción y la madera en el programa virtualización con apoyo a presencial en los módulos de manejo de herramientas Microsoft office -bilingüismo, con una duración de 320 horas, a razón de \$19.391.00 hora, para un valor total de \$ 6.205.120.00

**Contrato N° 0002741 del 12 de Febrero de 2013**, cuyo objeto: Prestación de servicios, de carácter temporal, por FIC, para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este Centro, de manera que se desarrollen normalmente las actividades y acciones de formación titulada y/o complementaria (virtual con apoyo a presencial) en las diferentes áreas que orienta el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, en el Programa Virtual así como las actividades de capacitación y/o auditoria para el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del SENA que acuerden las partes, con una duración de 320 horas, a razón de \$2.399.900.00 mes, para un valor total de \$ 16.799.300.00

**Contrato N° 0002990 del 21 de Enero de 2014**, cuyo objeto: impartir formación en el áreas de formación complementaria virtual y presencial que orienta el centro de tecnologías para la construcción y la madera para cubrir las necesidades del

SENA, MAS TRABAJO.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Regional Distrito Capital – Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Cra. 18A N. 2-18 Sur – San Antonio PBX: 5461600 –EXT: 16026

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

CC/2016 - Página 1 de 2



sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación del año 2014, con una duración de siete (7) meses y quince (15) días, a razón de \$3.174.200.00 mes, para un valor total de \$ 23.806.500.00.

**Adición y prorroga al Contrato No. 002990 suscrito el 21 de enero de 2014,** en Tres (03) meses y doce (12) días, a razón de \$3.174.200 mes, para un valor total de \$10.792.280.


**Contrato N° 002007 del 23 de Enero de 2015,** cuyo objeto: impartir formación en las áreas de formación complementaria presencial que orienta el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación del año 2015., con una duración de siete (10) meses y veinticuatro (24) días, a razón de \$3.369.426 mes, para un valor total de \$35.309.800.

**Prorroga al contrato No. 002007 del 23 de Enero de 2015,** con una duración hasta el 19 de Diciembre de 2015.

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2016.

  
FRANCISCO GUTIERREZ ESCOBAR

Reviso: Cecilia  
Elaboro: Cecilia



SENA, MAS TRABAJO.  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Regional Distrito Capital – Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Cra. 18A N. 2-18 Sur – San Antonio PBX: 5461600 –EXT: 16026  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



**OyG consultores**

Organización y Gerencia de Proyectos

**CERTIFICACIÓN**

**OYG CONSULTORES S.A.S CON NIT 900.266.679-7**

**CERTIFICA QUE:**

El Señor **TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES** identificado con el número de cédula de ciudadanía N.º. 1.136.880.669 de Bogotá D.C, laboró para la empresa bajo las siguientes condiciones:

Fecha de Inicio: 06 de agosto 2013.


Fecha de Terminación: 30 de julio 2016.

Modalidad del contrato: Terminó Fijo

Objeto: Desarrollar e implementar planes estratégicos de mercadeo orientados al posicionamiento y comercialización de la marca. Establecer relaciones comerciales y empresariales. Presentar el portafolio de servicios. Crear nuevos canales de distribución.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado (a) a los dieciséis (16) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
**MARIA JOHANNA SKINNER VILLANUEVA**  
Gerente y Representante legal suplente  
Tel: 318 2164865  
Johanna.skinner@oygconsultores.com

OyG Consultores S.A.S  
Calle 93 B No 11A - 44 Oficina 304, Teléfono: + 57 1 7321287  
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) **TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.136.880.669**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

- 1. Número y Fecha del Contrato:** **CO1-PCCNTR-1642138 de 19 de junio de 2020**
- Objeto:** Prestar servicios profesionales que contribuyan al relacionamiento empresarial, permitiendo al SENA consolidar las Unidades De Atención Integral Al Empresario (UAIE), como principal dinamizador de las empresas regionales y/o de nivel nacional, buscando generar impactos positivos en la empleabilidad regional y/o nacional.
- Plazo:** Desde el 19 de junio hasta el 30 de diciembre de 2020
- Inicio de Ejecución:** 19 de junio de 2020
- Fecha de Terminación:** 30 de diciembre de 2020
- Término de ejecución:** 06 meses 12 días
- Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de treinta y cinco millones doscientos mil pesos m/cte. (\$35.200.000), con mensualidades de cinco millones quinientos mil pesos m/cte. (\$5.500.000).

Regional Distrito Capital  
Carrera 13 No. 65-10, Bogotá. - PBX (57 1) 5461600  
www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681 1  
Certificado No. C7-SL-CER339681 1

Certificación No. 447



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información enviada por el contratista y registrada en el sistema SECOPII, a los 21 días del mes de julio de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enrique Romero Contreras".

**ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**  
Director de la Regional Distrito Capital  
**Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Revisó: Diana Marcela Carmona Pérez  
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Proyectó: Reyneiro Chaparro Riaño  
rchaparro@sena.edu.co

Regional Distrito Capital  
Carrera 13 No. 65-10, Bogotá. - PBX (57 1) 5461600  
[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1      Certificado No. CU-SC-CER339681-1

GD-F-011 V.05



**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

Bogotá D.C., jueves, 23 de julio del 2020



Al responder cite este Nro.  
20206401075691

GCT

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, el señor **TOMÁS FERNÁNDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES**, identificado con C.C 1.136.880.669 de Bogotá, D.C. suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

**1.CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION  
No. DNP-699-2020.**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 12 de junio de 2020.

**OBJETO:** Prestar servicios profesionales a la DIFP, acompañando en la formulación, estructuración, verificación de requisitos, monitoreo, articulación interinstitucional, trazabilidad y reporte asociados a los Contratos Plan y Pactos Territoriales.

**VALOR TOTAL:** \$47.895.210, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 6 meses y 15 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contado a partir del 16 de junio de 2020.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato en ningún caso generó relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de 2020.

**INGRID PAYARES ANILLO**  
Coordinadora Grupo de Contratación

Elaboró: Johan Martinez.



Documento firmado digitalmente  
Sistema de Autenticación y Certificación de la Información del Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento escanee el código QR el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital del DNP





República de Colombia  
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines  
CONPIA

CONPIA - PRESIDENCIA 401/2024  
Bogotá D. C., 29 de noviembre de 2024

Señores  
A QUIEN INTERESE  
E.S.M.

Respetados Señores:

Le permito certificar que la Matrícula Profesional de **TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES**, identificado con cédula de ciudadanía 1134880669 de Bogotá D.C., Administrador de Mercadeo y Logística Internacional egresado de la Universidad de La Sabana, se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá Tarjeta Profesional, sino Matrícula Profesional". Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes. Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su Artículo 2.2.2.3.7: que "la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo".

Actualmente la Ley 556 de 2000; artículo 9º literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matrícula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal". Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que "se encuentran en trámite de aprobación" las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de UN (1) año, a partir de la fecha de expedición.

\*De conformidad con el Decreto 2156 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la Ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.\*

Cordialmente,

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL  
Consejero







Nombre: Tomás

Apellido: Fernández Gutiérrez De Pieñeres

Fecha de nacimiento: 10/05/1988 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma: Español

Sexo: Hombre

¿Tiene alguna discapacidad?  Sí  No

Nombre y apellido: Tomás Fernández Gutiérrez De Pieñeres

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1136880669

Documento: CII 128b019-55

Código postal

Estado

Ubicación: Bogotá DC

País: COLOMBIA

Cuenta de correo: tomasfernandez@hotmail.com

Teléfono

Código: 3112120501

Configuración

Zona horaria: UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

Idioma: Español (Colombia)

Configuración regional: Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad: ¿Cuál es el número de su celular?

Respuesta: 3112120501

CMS para recuperar la contraseña: 701120501







Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/01/2025 05:00:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1136880669** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109012557** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

información		+515 9000
	<b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	





República de Colombia  
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines  
CONPIA

CONPIA – PRESIDENCIA 861/2025  
Bogotá D. C., 22 de enero de 2025

Señores  
A QUIEN INTERESE  
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **TOMÁS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES**, identificado con cédula de ciudadanía **1136880669** de **Bogotá D.C.**, **Administrador de Mercadeo y Logística Internacional** egresado de la **Universidad de La Sabana**, se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matrícula Profesional**". Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7**: que *"la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión y disciplina académica exigida para el desempeño del empleo"*

Actualmente la Ley 556 de 2000, artículo 3, literal g), y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matrícula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matrícula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal"**. Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que **"se encuentran en trámite de aprobación"** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año**, a partir de la fecha de expedición.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL**  
Consejero



**Cédula:** 1136880669

**Fecha de expedición:** 13/01/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 13 de enero de 2025 a las 11:16 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Consorcio Sonitt / Quipux | Calle 156 No. 63-10 | Bogotá, D.C. | Tel: 413 22

www.simit.gov.co



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:23:44 PM horas del 16/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1136880669

Apellidos y Nombres: **FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES TOMAS**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la [Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado # 75  
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano,  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijn.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijn.araic-atc@policia.gov.co)



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 261455082



PIB

11:06:32

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1136880669:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**  
**NIT 900.226.715 - 3**

**CERTIFICA:**

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento: CC-1136880669  
Nombres: TOMAS  
Apellidos: FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES  
No. de Carnet: 3E70E0AAA1FE5323A96C3603191F1814  
Tipo de afiliado: COTIZANTE  
Fecha de afiliación:  
Estado de afiliación: Activo  
Régimen: Contributivo  
IPS:  
Departamento - Municipio: ATLANTICO-BARRANQUILLA  
Categoria: A

**OBSERVACIONES:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certificación se expide y firma el Monday, January 13, 2025, a solicitud del interesado y es válida hasta el Thursday February 13, 2025

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS TORRES SALAZAR**  
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL


Teléfono conmutador: +57 601 587 8750  
Línea gratuita +57 01 8000 940 808  
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808  
Contactenos


[RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS](#)

**Sede Electrónica**

Correo de notificaciones judiciales. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx>

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)   [Políticas de protección de datos](#)   [Políticas](#)



RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

**Consulta de antecedentes**

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el numero de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:  Número Identificación:

¿ Cuanto es 5 + 3 ?

**Datos del ciudadano**

Señor(a) TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1136880669.

**El ciudadano no presenta antecedentes**

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: jueves, enero 16, 2025 - Hora de consulta: 13:22:28

**OTRAS ENTIDADES**



**Procuraduría General de la Nación**



Sede principal  
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal: 11032  
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

16/1/25, 13:23

Policía Nacional de Colombia



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1136880669 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/01/2025 01:35 PM



Código Verificación: R8JQ2PDY7A

Válida hasta: 16/04/2025

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1136880669

APPELLIDOS Y NOMBRES

FERNANDEZ GUTIERREZ-DE-  
TOMAS

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA  
31 - DIC  
2018

2ª LÍNEA  
31 - DIC  
2028

3ª LÍNEA  
31 - DIC  
2038

BACHILLER

PROFESIÓN

FECHA DE EXP.:

22-OCT-2007



SETE DE PASAPORTE

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
  - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
  - Ingresar a la carrera administrativa.
  - Tomar posesión de cargos públicos.
  - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



2264932  
EJ ÉRCITO NACIONAL 853



COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES identificado(a) con C.C No. 1.136.880.669, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 13 de enero del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García  
Gerente Cuentas y Recaudo  
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

# Certificado Bancario

Jueves, 16 de enero de 2025


Señor(a)  
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ identificado(a) con CC 1136880669, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	18018288159	2013/11/28	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 381 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe  
Gerente Servicios Contact Center & BPO

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 10/01/2024

Información paciente	
Empresa: INDEPENDIENTE	Empresa en misión:
Nombre completo: TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑEREZ	Identificación: CC: 1136880669
Responsable: El mismo paciente	Acompañante: Ninguno
Cargo: CONTRATISTA	Fecha nacimiento: 05/10/1988
Edad: 35	Genero: Masculino
Estado civil: Soltero	Escolaridad: Posgrado (Especialización)
Teléfono: 3112120501	Dirección: CUI 128 b3 19-55, Bogota
N° hijos: 0	ARL:
EPS: Coosalud EPS	AFP: Porvenir S.A.

Exámenes analizados
• Examen medico con énfasis osteomuscular.

Concepto de aptitud
Apto para la labor.

Anexo
• Ninguna restricción para las actividades laborales a realizar.



**SERVICIO MEDICO LABORAL**  
**Eduardo Perrett**  
Medico Laboral  
Universidad del Rosario  
L.S.O. 0548/2011  
**Eduardo de Jesus Perrett Leiva**  
Profesión: Médico laboral  
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

*[Firma]*  
Aspirante o trabajador  
**TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑEREZ**  
Identificación: CC: 1136880669

Eduardo de Jesus Perrett Leiva

Fecha impresión: 10/01/2024

, San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Teléfono: 5120395 - 3112230564 -

Página 1 de 1



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:27:18 horas del 16/01/2025, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. 1136880669, Apellidos y Nombres **FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑERES TOMAS**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SAN ANDRES**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 de 17/10/2012 y 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

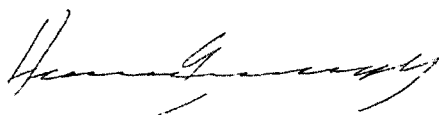
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de enero de 2025, a las 11:06:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1136880669
Código de Verificación	1136880669250113110641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Información de perfil



- Perfil de usuario
- Red de contactos
- Actividad reciente
- Ver y administrar perfil

Sr  
 Tomás  
 Fernández Gutiérrez De Perera  
 10/05/1998  
 Doctrado  
 Hombre

Tomás Fernández Gutiérrez De Perera  
 Debito de ciudadanía  
 176880609  
 CI 1285819-55  
 Bogotá DC  
 DELEMPA  
 tomasfernan825@hotmail.com  
 311222501

Editar perfil

Eliminar perfil

10/05/1998  
 10/05/1998

Editar información de perfil

10/05/1998  
 10/05/1998  
 10/05/1998

Eliminar perfil



CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 10/01/2024

Información paciente

Empresa: INDEPENDIENTE	Empresa en misión:
Nombre completo: TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑEREZ	Identificación: CC: 1136880669
Responsable: El mismo paciente	Acompañante: Ninguno
Cargo: CONTRATISTA	Fecha nacimiento: 05/10/1988
Edad: 35	Genero: Masculino
Estado civil: Soltero	Educación: Posgrado (Especialización)
Teléfono: 3112120501	Dirección: Cll 128 63 19-55, Bogotá
N° hijos: 0	ARL:
EPS: Coosalud EPS	AFP: Porvenir S.A.

Exámenes analizados

- Examen médico con énfasis osteomuscular.

Concepto de aptitud

Apto para la labor.

Anexo

- Ninguna restricción para las actividades laborales a realizar.



**SERVICIO MEDICO LABORAL**  
**Eduardo Perrett**  
 Médico Laboral  
 Universidad del Rosario  
 130 - 0548/2011

**Eduardo de Jesus Perrett Leiva**  
 Profesión: Médico laboral  
 Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

*[Signature]*  
 Aspirante o trabajador

**TOMAS FERNANDEZ GUTIERREZ DE PIÑEREZ**  
 Identificación: CC: 1136880669


Eduardo de Jesus Perrett Leiva

Fecha impresión: 10/01/2024

San Andrés, Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina - Teléfono: 5120395 - 3112230564 -

Página 1 de 1



	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 1 de 4

**CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
 SERVICIOS**  
**Decreto 1082 de 2015**

Entre las partes firmantes del contrato referido, hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en la plataforma Secop ii, las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Generales:**

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado,
2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato,
3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.
4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.
7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.
8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.
9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

**Específicas:** Para efectos de establecer las obligaciones específicas del contratista para el presente contrato, se entenderán las establecidas en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, nos remitimos a lo contemplado en ellos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:


- 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a:


- 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite;
- 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y
- 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin perjuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria


	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 2 de 4

de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por el secretario o jefe de la dependencia que como tal se designe en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.


**CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA- MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 3 de 4

que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción antes de acudir a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 4 de 4

naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito, que en esta parte, se manifestará a través de la aceptación bilateral del negocio jurídico a través del Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el contrato será objeto de liquidación cuando no exista satisfacción por parte del supervisor con el resultado de la ejecución contractual, caso en el cual, deberá en primera medida convocar al contratista para liquidar el contrato bilateralmente. En caso de no existir acuerdo, se procederá con la liquidación unilateral del mismo en los términos de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA

	GOBERNACIÓN <b>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,          PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>	Fecha de Aprobación:	Código: FO-AP-GJ- 26
	<b>CLAUSULADO          CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b>	Versión: 01	Página 5 de 4

GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Los cargados en la Plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA -DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés, el día y hora de la suscripción del contrato por la Plataforma SECOP II.

**El presente clausulado se entiende aprobado por las partes con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II.**